INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 488 /2015

Asunción, 6 de julio de 2015.-

UOC

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISION PARCIAL POR MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO INC Nº 142/2014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.-

ASESORIA DE PRESIDENCIA

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su Decreto Reglamentario Nº 2929/2015, el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luis Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", La Carta Interna UOC de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 06/07/2015, por el cual se expide con relación la solicitud de dejar sin efecto el ítem 5 de la OC Nº 28183, formulada por la firma CONTROL DE FLUIDOS S.R.L. en el marco del Contrato INC Nº 142/2014 celebrado como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 47/2014 "Adquisición de Mangas Filtrantes para la Planta Industrial de Vallemí"; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones expresa cuanto sigue:

Que, entre los antecedentes se cuenta con el informe de la Oficina Técnica OFT Nº 011/2015 de fecha 30/01/2015, de Fábrica Vallemí, respecto al Ítem Nº 5 de la OC Nº 28183, y el escrito presentado por la firma proveedora, a través de su apoderado, solicitando una aclaración o informe técnico sobre el "gancho de sujeción" (Ítem Nº 5) o, en su caso, si correspondiere, disponer la terminación del contrato específicamente en cuanto a ese ITEM, conforme lo autoriza el artículo 60 inciso c) de la ley 2051/03;

Que, por su parte la Gerencia Industrial por providencia inserta de fecha 25/05/2015 manifiesta que: "Teniendo en cuenta la situación planteada y considerando que estamos recuperando algunas mangas que tenemos en existencia en el Depósito, los cuales ya estamos usando, esta Gerencia propone lo siguiente: Dejar sin efecto el Ítem en cuestión, ya que no afectara el funcionamiento del captador de polvo de la Embolsadora";

Que, en tal sentido, la Asesoría legal a través del Dictamen AL Nº 243/2015, señala en lo pertinente que: "En cuanto a la posibilidad de dejar sin efecto el Ítem Nº 5, o dicho de otro modo, rescindir parcialmente por mutuo acuerdo (Ítem Nº 5 de la Orden de Compra Nº 28183), señalamos que existe el mecanismo legal para ello, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

El citado artículo 58 de la Ley Nº 2051 textualmente dispone: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO – "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto";

I. N. C. PRESIDENCIA

Ing. Jorge Luis Méndez Cuevas

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcaraz - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.com.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 488 /2015

...//...

Que, en atención a la norma legal aludida, queda a criterio de esa UOC determinar la conveniencia o no de la recisión o terminación parcial del contrato por mutuo acuerdo, dejando sin efecto el Ítem Nº 5 de la Orden de Compra Nº 28183, evaluando los términos del Informe de la Gerencia Industrial sobre la recuperación y utilización de las mangas filtrantes en existencia en depósito de fábrica, y si con este proceder no se estaría privando a la INC de contar con esos elementos sin que se tenga que iniciar un nuevo proceso para ello;

Que, finalmente la Asesoría Legal señala que: "De determinarse dejar sin efecto el Ítem Nº 5 del contrato de suministro, sin más trámite esa UOC deberá solicitar para ello la autorización de la máxima autoridad, teniendo en cuenta que el contrato INC Nº 142/2014 estaría feneciendo en la víspera (07/07/2015)";

Que, basados estrictamente en el informe de la Gerencia Industrial y el Dictamen AL Nº 243/2015 de la Asesoría Legal, corresponde la rescisión parcial por mutuo acuerdo, del Contrato INC Nº 142/2014 celebrado entre la I.N.C. y la firma CONTROL DE FLUIDOS S.R.L., en virtud a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Disponer** la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato INC Nº 142/2014, en lo que respecte al Ítem 5 de la OC Nº 28183 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento y la firma CONTROL DE FLUIDOS S.R.L. como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 47/2014 "Adquisición de Mangas Filtrantes para Planta Industrial de Vallemí".-----

Art. 2° **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la Addenda para su posterior suscripción conforme a lo dispuesto por esta Resolución.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación a la firma proveedora y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Zárate
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

Ing. Jorge Luis Méndez Cuevas
Presidente
Industria Nacional del Cemento